



**PLIEGO DE CLÁUSULAS
ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
QUE HA DE REGIR EN LA
LICITACIÓN DEL “SERVICIO DE
RESTAURACIÓN BAJO LA
MODALIDAD DE CONCESIÓN DE
SERVICIOS PARA LA ESCUELA
EUROPEA DE ALICANTE”**

Licitación N° EEA/2023/004

ÍNDICE

CAPÍTULO 1.-	DISPOSICIONES GENERALES	4
Cláusula 1.	Objeto	4
Cláusula 2.	Órgano de contratación	4
Cláusula 3.	Naturaleza y régimen jurídico aplicable	4
Cláusula 4.	Código CPV	5
Cláusula 5.	Duración	5
Cláusula 6.	Valor estimado del contrato	5
Cláusula 7.	Canon y forma de pago	5
Cláusula 8.	Publicidad de la licitación	6
CAPÍTULO 2.-	LICITACIÓN	6
Cláusula 9.	Procedimiento de adjudicación	6
Cláusula 10.	Requisitos del licitador: capacidad para contratar y solvencia	6
Cláusula 11.	Visita de las instalaciones	7
Cláusula 12.	Contactos con la escuela	8
Cláusula 13.	Lugar, forma y plazo de presentación de ofertas	8
Cláusula 14.	Contenido de las ofertas	9
Cláusula 15.	Criterios de adjudicación	11
Cláusula 16.	Ofertas anormalmente bajas	13
Cláusula 17.	Mesa de contratación	13
Cláusula 18.	Fases del procedimiento de adjudicación	13
Cláusula 19.	Propuesta de adjudicación y requerimiento de documentación	13
CAPÍTULO 3.-	ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN	15
Cláusula 20.	Adjudicación	15
Cláusula 21.	Perfección y formalización	15
Cláusula 22.	Publicidad de la información	15
CAPÍTULO 4.-	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	15
Cláusula 23.	Sujeción a los pliegos	15
Cláusula 24.	Riesgo y ventura	16
Cláusula 25.	Lugar de desarrollo del contrato	16
Cláusula 26.	Subcontratación	16

Cláusula 27.	Subrogación de personal	18
Cláusula 28.	Evaluación de riesgos profesionales	19
Cláusula 29.	Encargados del contrato y dirección de los trabajos.	19
Cláusula 30.	Responsabilidad por daños y perjuicios	19
Cláusula 31.	Bienes y suministros que el órgano de contratación pondrá a disposición del concesionario	20
Cláusula 32.	Sujeción a la normativa sectorial y los estándares de calidad	20
Cláusula 33.	Gastos correspondientes a los servicios básicos de las instalaciones.	21
Cláusula 34.	Condiciones especiales de ejecución de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.	21
Cláusula 35.	Confidencialidad	21
Cláusula 36.	Protección de datos	21
CAPÍTULO 5.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO		22
Cláusula 37.	Derechos del concesionario	22
Cláusula 38.	Obligaciones del concesionario	23
Cláusula 39.	Régimen sancionador	24
Cláusula 40.	Régimen sancionador especial relativo al control de calidad e higiene	25
Cláusula 41.	Prerrogativas del órgano de contratación	25
Cláusula 42.	Obligaciones del órgano de contratación	26
Cláusula 43.	Suspensión del servicio.	26
Cláusula 44.	Secuestro o intervención de la concesión	27
CAPÍTULO 6.- CONCLUSIÓN DEL CONTRATO		27
Cláusula 45.	Terminación	27
Cláusula 46.	Reversión del servicio	27
Cláusula 47.	Resolución del contrato	28
Cláusula 48.	Prerrogativas y jurisdicción competente	29

CAPÍTULO 1.- DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. Objeto

El objeto de esta licitación es la elaboración y servicio de comidas durante el calendario escolar de la Escuela Europea de Alicante, para sus alumnos de Guardería, Preescolar, Infantil, Primaria, Secundaria, así como para otras necesidades de la propia Escuela Europea de Alicante.

La finalidad perseguida con este Contrato es ofrecer servicio que preste una alimentación saludable, mayoritariamente ecológica y respetando criterios de sostenibilidad.

Este objetivo, se basa en los tres criterios principales, que se encuentran debidamente desarrollados en el Pliego de Prescripciones Técnicas del presente expediente ("PPT"):

1. Seguridad alimentaria.
2. Calidad de la materia prima.
3. Sostenibilidad.

Asimismo, el objeto del presente contrato comprenderá la vigilancia de los comensales que requieran en tanto menores de edad durante la prestación del servicio de comidas.

Cláusula 2. Órgano de contratación

El órgano de contratación es la Dirección de la Escuela Europea de Alicante ("EEA").

Cláusula 3. Naturaleza y régimen jurídico aplicable

La EEA es una entidad creada por el Consejo Superior de las Escuelas Europeas en noviembre de 2000, en el marco del Estatuto de las Escuelas Europeas firmado por el Estado Español y ratificado por su Parlamento en 1986 (BOE Núm. 312 del 30.12.1986), modificado por el nuevo Convenio relativo al Estatuto de las Escuelas Europeas (BOE Núm. 110 del 6.05.2004).

Por lo tanto, las disposiciones aplicables a los contratos celebrados por cuenta propia de la EEA son el Reglamento financiero de las Escuelas Europeas, así como el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión ("RF"), al que el primero remite.

El contrato que se derive de la presente licitación y al que se refiere el presente pliego se registrará por las cláusulas en él contenidas y por la legislación que le sea de aplicación, conforme a su régimen jurídico particular.

Asimismo, el contrato estará sujeto a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, y, en general, a lo establecido por las normas de Derecho Comunitario que le sean de aplicación.

El presente Pliego de Cláusulas Particulares Administrativas (“PCAP”) y PPT, condiciones presentadas y aceptadas, así como el resto de los documentos relativos a la licitación, revisten carácter contractual.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera de los documentos contractuales citados, prevalecerá el primero sobre los segundos.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte de este, o de las Instrucciones, documentos o normas de toda índole aprobadas por la EEA, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

Cláusula 4. Código CPV

Los códigos CPV del contrato son los siguientes:

- 55523100-3 (Servicios de comidas para escuelas).
- 55524000-9 (Servicios de suministro de comidas para escuelas).80410000 (Servicios escolares diversos)

Cláusula 5. Duración

El plazo de duración del contrato estimado es de 10 años escolares, considerando la naturaleza de los servicios a prestar, así como el tiempo que se calcula razonable para que el concesionario recupere las inversiones realizadas para la explotación de los servicios, junto con un rendimiento sobre el capital invertido, a partir del 1 de septiembre de 2023 en que se inicia el curso 2023/24.

Cláusula 6. Valor estimado del contrato

El valor anual estimado del contrato se ha fijado de conformidad con el art. 160 del RF y se estima en 1.150.000€ euros, incluyendo el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El cálculo del valor estimado se ha realizado considerando a tal efecto el importe de la cifra de negocios (facturación), incluyendo el Impuesto sobre el Valor Añadido, que según las estimaciones de la EEA generara la empresa concesionaria durante la ejecución del contrato.

Cláusula 7. Canon y forma de pago

El adjudicatario pondrá a disposición de la EEA en concepto de canon anual el porcentaje de su facturación anual que resulte de la adjudicación, en el entendido de que el mismo no podrá ser inferior a un 4% de dicha facturación anual.

El canon mínimo de licitación se ha calculado teniendo en cuenta el número de potenciales comensales y el periodo de duración del contrato.

Asimismo, el canon mínimo ha sido calculado considerando que el gasto originado por los consumos de agua, gas, electricidad y los causados por la recogida de basura que se generen como consecuencia de la actividad objeto del contrato serán soportados por la EEA.

El canon habrá de ponerse a disposición de la EEA al finalizar cada año de prestación del servicio, en un máximo de 30 días hábiles.

Cláusula 8. Publicidad de la licitación

Considerando la cuantía del presente procedimiento, los anuncios de licitación y adjudicación serán publicados en el *Diario Oficial de la Unión Europea*, de conformidad con lo establecido en el artículo 163 del RF.

De igual forma, toda la información relativa a esta licitación podrá encontrarse en el apartado correspondiente del sitio web de la EEA (<https://www.escuelaeuropea.org/escuela-europea-de-alicante/licitaciones>).

CAPÍTULO 2.- LICITACIÓN

Cláusula 9. Procedimiento de adjudicación

El presente contrato se adjudicará por el procedimiento abierto.

Cláusula 10. Requisitos del licitador: capacidad para contratar y solvencia

A) Capacidad para contratar y criterios de exclusión

La participación en este procedimiento de contratación está abierta en igualdad de condiciones a todas las personas físicas y jurídicas con capacidad jurídica suficiente incluidas en el ámbito de la Unión Europea y a todas las personas físicas y jurídicas de un tercer país que haya celebrado un acuerdo especial con la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública, en las condiciones establecidas en dicho acuerdo.

Lo anterior, siempre y cuando acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Igualmente, quedarán excluidos de esta convocatoria los licitadores que incurran en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 136.1 del RF. A efectos de acreditar que los licitadores no se encuentran en estas circunstancias, se entenderá suficiente la presentación de la Declaración Responsable, debidamente fechada y firmada, sin perjuicio de que en el momento de la adjudicación se le requieran determinados documentos relativos a la verificación de dicha Declaración Responsable.

B) Solvencia

i. Solvencia económica y financiera

Los licitadores deberán acreditar un volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los últimos tres concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor anual estimado del contrato.

El cumplimiento de dicha circunstancia se acreditará por medio de la presentación de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, correspondientes a los últimos tres años, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

ii. Solvencia técnica

Los licitadores deberán acreditar tener una experiencia mínima de 5 años en los servicios objeto de la presente licitación en centros docentes o colectividades de un mínimo de 600 comensales.

A efectos de acreditar tal extremo, deberá presentarse la relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años, indicando su importe, fechas y el destinatario público o privado de los mismos.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante la presentación de, al menos, un certificado expedido o visado por el centro o el órgano competente.

Cláusula 11. Visita de las instalaciones

Las empresas que opten a la licitación, si lo estimasen conveniente, podrán acceder a una visita concertada previa a la formulación de ofertas para examinar *in situ* las condiciones del servicio de comedor, así como de las cocinas y sus materiales de preparación.

Los licitadores deberán solicitar a la EEA la visita en un plazo máximo de quince (15) días naturales desde la publicación de la licitación en la página web oficial de la EEA y en el DOUE. Una vez pasado dicho plazo, no se admitirán solicitudes de visita..

La autorización se solicitará por e-mail a:

E-mail ALI-PROCUREMENT@eursc.eu A la atención de Escuela Europea de Alicante.

Datos necesarios para la solicitud de visita:

- Nº de la licitación.
- Nombre/Apellido de la persona con nº de DNI.
- Fotocopia del DNI.
- Autorización sobre papel membrete de la empresa delegando su personal a representarla a la visita de los lugares (fecha, sellada y firmada por la persona apoderada de la empresa).
- Nombre de la empresa y dirección.

La fecha y hora de la visita, que será común para todas las empresas interesadas, será programada discrecionalmente por la EEA y comunicada a todos los licitadores que la hayan solicitado.

Cláusula 12. Contactos con la escuela

En virtud del art. 169 del RF, hasta cinco días antes de que finalice el plazo para la recepción de las solicitudes de participación o de las ofertas, el órgano de contratación podrá facilitar información complementaria sobre los documentos de la licitación a petición de los candidatos o licitadores. La información facilitada será pública y se comunicará a todos los candidatos o licitadores.

Cláusula 13. Lugar, forma y plazo de presentación de ofertas

Las ofertas se presentarán presencialmente en la siguiente dirección:

*Escuela Europea de Alicante
Licitación Nº **EEA/2023/004**
Sra. Beatriz Font
Avenida de Vicente Hipólito s/n
E-03540 Alicante
España*

El envío habrá de realizarse en un sobre principal identificado como sigue:

*Oferta de: (Denominación social de la empresa o identificación del empresario).
Licitación Nº : EEA/2023/004
Título: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RESTAURACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA ESCUELA EUROPEA DE ALICANTE".*

El mismo deberá contener tres sobres distintos debidamente identificados, correspondientes a los detallados en el presente PCAP.

Respecto a todos los sobres indicamos que, si fueran autoadhesivos, deben cerrarse con cinta adhesiva sobre la cual el licitador estampará su firma.

El plazo de presentación de ofertas finalizará el día 19 de junio de 2023 a las 17.00h.

La fecha de sesión pública de apertura de pliegos será el día 22 de junio de 2023 a las 11,00h.

Cláusula 14. Contenido de las ofertas

Dentro del plazo señalado y en la forma indicada, los licitadores deberán presentar la oferta siguiendo el modelo que se adjunta y que se presentará en tres sobres, que tendrán el siguiente contenido:

Sobre 1: documentación administrativa.
Sobre 2: proposición técnica cuya valoración depende de un juicio de valor
Sobre 3: proposición económica (criterio evaluable mediante la aplicación de fórmulas).

En los sobres se incluirá la siguiente documentación:

Sobre 1. Documentación administrativa

- a) Declaración responsable ajustada al formulario de Documento Europeo Único de Contratación (<https://espd.eop.bg/espd-web/filter?lang=es>) que habrá de cumplimentarse y firmar, en la que el licitador ponga de manifiesto al menos:
 - Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.
 - Que cumple los requisitos de contar con la habilitación empresarial o profesional exigible y de solvencia económica, financiera y técnica O profesional exigidos por el presente el pliego.
 - Que no está incurso en ninguna de las circunstancias excluyentes contempladas en el presente PCAP.
 - La designación de una dirección electrónica habilitada en la que efectuar las notificaciones.
 - Declaración responsable de la empresa de cumplimiento con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 3 diciembre, en que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma, o, en el caso de haberse optado por el cumplimiento excepcional de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las concretas medidas a tal efecto aplicadas. O, en su caso, la no obligación de la empresa de tener empleados

trabajadores discapacitados por no superar la plantilla de la empresa el número de 50 empleados.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará un DEUC por cada empresa participante, así como el compromiso de unión temporal de empresas conforme modelo que figura en el **Anexo II** de este pliego.

b) Declaración responsable de que la empresa se encuentra incluida en el sistema de “autocontrol de auditorías” de la Consellería de Sanitat de la Generalitat Valenciana para ser auditado en los requisitos previos de higiene y trazabilidad (RPHT) y el sistema APPCC (Análisis de Peligros y Puntos de Control Crítico), incluido en el último manual de buenas prácticas, o que efectuará su ingreso antes de iniciar la prestación del servicio.

c) Declaración responsable de que en caso de resultar adjudicatario del contrato, el licitador se compromete a cumplir con lo dispuesto en la legislación española en materia de salud y seguridad en el trabajo.

Además de la declaración responsable, las empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. El modelo de documento se recoge en el **Anexo III** de este Pliego.

b) En su caso, la declaración de confidencialidad (**Anexo IV**).

Los requisitos cuyo cumplimiento han de cumplir todos los licitadores, cuya concurrencia se declara mediante la declaración responsable, deberán ser acreditados únicamente por el licitador en quien recaiga la propuesta de adjudicación aportando la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de capacidad y de solvencia.

Sobre 2. Proposición técnica cuya valoración depende de un juicio de valor.

En este sobre, se presentará una memoria técnica en la que se contenga el Proyecto de prestación de sus servicios con el contenido que se menciona en la Cláusula 15.a) de este Pliego, para su valoración.

La memoria técnica debe proporcionar toda la información necesaria para evaluar la oferta conforme los criterios señalados en el presente PCAP, así como el cumplimiento del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las ofertas que se desvíen de los requisitos mínimos o que no cubran todos los requisitos serán excluidas y no se seguirán evaluando.

Sobre 3. Proposición económica (criterio evaluable mediante la aplicación de fórmulas).

El sobre 3 contendrá:

- La oferta técnico-económica, que deberá ajustarse al modelo que se adjunta como **ANEXO V** y que, en su caso, contenga la mejora del canon propuesta.
- Un plan de negocio (*business plan*) que demuestre que (i) los parámetros considerados para construir la oferta económica son coherentes con el resto de la oferta que presenta el licitador; (ii) que el servicio contratado se puede prestar sin necesidad de ayudas o subvenciones a cargo de la Escuela Europea de Alicante; y (iii) que el contrato puede ser ejecutado a riesgo y ventura del licitador generando una rentabilidad razonable para el mismo que tendrá que ser expresada en ese business plan en términos de TIR del proyecto y TIR del accionista.

El plan de negocios expondrá claramente el impacto que tiene en el resultado económico de la explotación del servicio el cumplimiento de todos y cada uno de los compromisos técnicos de la oferta.

Ello significa que el riesgo operacional del contrato de concesión corresponde, en todo caso, al contratista, en ningún caso a la EEA.

Este plan de negocios deberá venir acompañado de un informe de una empresa de auditoría que evalúe la consistencia de la información, análisis y asunciones incluidos en el mismo. Ese informe de auditoría deberá incluir necesariamente (i) unas conclusiones claras sobre la coherencia interna del Plan de Negocio; y (ii) unas conclusiones claras sobre la coherencia de la metodología y criterios utilizados.

Cláusula 15. Criterios de adjudicación

Cada oferta se evaluará estableciendo una puntuación global que tenga en cuenta las puntuaciones individuales de los criterios técnicos y del criterio económico, y que serán ponderados en la puntuación final como seguidamente se indica:

a) Criterios sometidos a juicio de valor (máximo de 100 puntos).

El licitador deberá presentar un proyecto de prestación de servicios que permita valorar la calidad del servicio que se pretende realizar, en base a los criterios cualitativos siguientes:

- Seguridad alimentaria (**30 puntos**);
- Calidad de la materia prima (**30 puntos**);
- Sostenibilidad (**20 puntos**);
- Organigrama del personal a disposición del servicio, considerando en el mismo el número de cuidadores conforme se indica en este Pliego (**10 puntos**);

- Propuestas de mejoras (**10 puntos**);

Los criterios cualitativos que deberán tratarse en el proyecto deberán ajustarse a lo que sobre estas cuestiones indique el PPT..

Se exigirá un mínimo de 70 puntos del total global de los 100 puntos en este apartado.

Si no se superan los 70 puntos, las ofertas serán excluidas y no podrán pasar a la fase de evaluación de los precios.

b) Criterios evaluables mediante fórmulas – propuesta económica (máximo de 100 puntos).

- **Precio medio de menú por persona y día** (máximo de 90 puntos):

- Precio del menú diario para alumnos de Preescolar, Infantil, Primaria y Secundaria (máximo 65 puntos).
- Precios del menú especial eventos (máximo 5 puntos)
- Precio meriendas Preescolar, Infantil, Primaria y Secundaria (máximo 5 puntos)
- Precio menú adulto (máximo 5 puntos)
- Se valorará hasta 5 puntos el porcentaje de descuento que se proponga aplicar a aquellos alumnos cuyos padres son miembros del AMPA de la Escuela, sabiendo que aproximadamente el 90% de los usuarios son integrantes de dicha Asociación.
- Precio coctel para 100 personas (máximo 5 puntos)

El precio propuesto por cada licitador debe comprender todos los gastos inherentes a la prestación del servicio (vigilancia en el comedor, análisis, pruebas, certificaciones de calidad o sanitarias, impuestos, etc...), entendiéndose en consecuencia que el precio del menú es la cantidad que el licitador va a percibir de cada usuario del servicio, sin que pueda percibir importe adicional alguno por el servicio que presta.

Canon propuesto a satisfacer a la Escuela Europea de Alicante por parte del licitador que resulte adjudicatario (máximo 10 puntos).

La fórmula que se empleará será la misma en todos los casos:

$\text{Puntuación de cada criterio} = \text{máximo de puntos} \times (\text{Mejor oferta} / \text{Oferta considerada}).$
--

Lo anterior, en el entendido de que la “mejor oferta” será la más económica respecto de cada apartado, es decir:

- En el caso del precio medio del menú por persona y día el precio más bajo; y
- En el caso del canon, el porcentaje de mejora más alto.

Cláusula 16. Ofertas anormalmente bajas

Se presumirá que una oferta es anormalmente baja y, por lo tanto, se excluirá la misma, si el precio medio del menú por persona y día es inferior en un 40% al precio medio del menú por persona y día del conjunto de las ofertas recibidas. A los efectos de este cálculo no se tomará en consideración ni la oferta más alta ni la más baja.

Cláusula 17. Mesa de contratación

La mesa de contratación estará constituida por dos miembros nombrados por el Ampa, un profesor y tres miembros nombrados por la Dirección, uno de ellos experto contable.

Cláusula 18. Fases del procedimiento de adjudicación

La concesión de servicios objeto de la presente contratación será adjudicada conforme a los criterios fijados en este pliego para determinar la oferta más ventajosa o con mejor relación calidad-precio.

Las ofertas serán admitidas durante el plazo fijado en el anuncio de la convocatoria del concurso. Dicho plazo no podrá ser inferior a 15 días, considerando la urgencia de tramitación del presente procedimiento abierto, justificada por la terminación del actual contrato de servicios en el próximo mes de junio de 2023, y de conformidad con el apartado 26.1 del Anexo I del RF.

La Mesa de Contratación procederá a la apertura de los sobres contenidos en las ofertas en tres sesiones distintas, en las fechas y horas que determine y que se publicarán en el correspondiente anuncio en la página web de la Escuela Europea de Alicante.

- i) Una primera sesión, no pública, en la que se abrirá el “Sobre 1”: en la misma, se calificará la documentación contenida en dicho sobre, requiriendo para la subsanación de los defectos que, en su caso, se observen en la documentación presentada y que sean subsanables.
- ii) Una segunda sesión, no pública, en la que se abrirá el “Sobre 2”: en la misma, se comprobará la documentación y su ajuste a lo exigido en el presente PCAP para proceder a su valoración.
- iii) Una tercera sesión pública en la que se dará a conocer a los licitadores las valoraciones correspondientes al “Sobre 2”, y se abrirá el “Sobre 3”, correspondiente a la propuesta económica. En dicha sesión se comprobará que los documentos aportados corresponden a los previstos en el presente PCAP.

Cláusula 19. Propuesta de adjudicación y requerimiento de documentación

Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.

En caso de empate entre las ofertas mejor puntuadas, los criterios de desempate serán los que se citan, en el orden que se establecen referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

Se emitirán las Actas correspondientes, que recogerán todas las ofertas presentadas, las admitidas, las rechazadas y las causas de su rechazo, la puntuación obtenida, la propuesta de adjudicación de la empresa seleccionada, y cualquier incidencia, reclamación u observación en relación con las mismas.

El órgano de contratación requerirá al licitador propuesto para que presente, dentro del plazo de 7 días de la apertura la siguiente documentación:

a) Obligaciones Tributarias

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.
- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Comunitat Valenciana, justificativa de la inexistencia con la Administración Autónoma de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

b) Obligaciones con la Seguridad Social.

- Certificación positiva expedida, por la Tesorería de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

c) Impuesto sobre Actividades Económicas.

- Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no

haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

d) Documentación acreditativa de la capacidad, la solvencia técnica y económica, así como de los criterios de adjudicación que, en su caso, se le solicite.

e) En caso de que la ejecución del contrato implique la cesión de datos, declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, así como a comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la referida declaración.

f) Certificado expedido por la compañía aseguradora en el que acredite que se cubren los riesgos y el importe establecido en el presente PCAP al tratar la responsabilidad por daños y perjuicios.

CAPÍTULO 3.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 20. Adjudicación

Una vez presentada y comprobada la documentación el órgano de contratación adjudicará el contrato, publicando el correspondiente acuerdo en el DOUE y en la página web de la Escuela Europea de Alicante, comunicándolo a todos los licitadores que no hubieran sido excluidos.

Cláusula 21. Perfección y formalización

El contrato se formalizará tras el transcurso de, al menos, los diez (10) días del período de espera que contempla el art. 175 del RF, por notificarse la adjudicación mediante medios electrónicos.

Cláusula 22. Publicidad de la información

La información relativa a la adjudicación se publicará en el DOUE, de conformidad con el art. 175 RF. Asimismo, y en aras a una adecuada transparencia de la presente licitación, se publicarán las actas y documentos correspondientes a la misma en la sección de licitaciones de la web oficial de la EEA (<https://www.escuelaeuropea.org/escuela-europea-de-alicante/licitaciones>).

CAPÍTULO 4.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 23. Sujeción a los pliegos

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del PCAP y el PPT, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera la EEA a través del responsable del contrato que designe, así como al resto de documentos de licitación correspondientes.

Cláusula 24. Riesgo y ventura

En tanto contrato de concesión de servicios, la ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, es decir, el contratista asumirá completamente los riesgos operacionales que se deriven del mismo, tanto en relación con la demanda, como con la disponibilidad y la calidad de los servicios a ofrecer.

En este sentido se considera que la presente concesión no presenta riesgos particulares derivados de variaciones de mercado, que precisen de una distribución a priori de los mismos entre las partes.

La utilización del servicio de restauración dentro de la EEA es de libre elección por el alumnado y por lo tanto queda al libre ejercicio de la actividad económica por parte del adjudicatario del contrato el realizar las actuaciones que considere oportunas para incentivar el uso del mismo.

El contratista será responsable de la calidad de los alimentos y bebidas suministrados a los usuarios del servicio así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Cláusula 25. Lugar de desarrollo del contrato

El contrato se desarrollará en las instalaciones habilitadas para el uso de prestación del servicio de restauración en la EEA, que se detallan **en el plano contemplado en el Anexo VI del presente PCAP.**

Cláusula 26. Servicio de vigilancia de los comensales .

El adjudicatario del contrato deberá velar porque mientras se presta el servicio de comedor se cumpla la vigilancia de los comensales y se cumplan los ratios establecidos para ello en este Pliego. Así, el servicio prestado por el adjudicatario comprenderá el cuidado, vigilancia y atención educativa del alumnado usuario del servicio durante el horario de los dos turnos de comidas fijados para el servicio de comedor escolar, incluyendo la atención directa a los comensales que lo requieran durante la realización de la comida, a través de la adecuada dotación de personal para la realización de estas tareas conforme a las ratios establecidas en la normativa reguladora de los comedores escolares y a lo establecido tanto en PCAP como en el PPT del presente expediente.

Concretamente, la ratio normativa que será aplicable al presente contrato será la fijada en la Comunidad Valenciana para el servicio de comedor escolar en centros docentes no universitarios titularidad de la Generalitat.

Actualmente, dicha ratio viene regulada por la Orden 43/2016, de 3 de agosto, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se modifica la Orden 53/2012, de 8 de agosto, de la Conselleria de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula el servicio de comedor escolar en los centros docentes no universitarios de titularidad de la Generalitat dependientes de la Conselleria con competencia en materia de educación, y fija la siguiente proporción de personal-

alumnado, que será de aplicación en la prestación de los servicios licitados en el presente expediente:

- Educación Infantil de 2 y 3 años: un monitor o monitora por cada 10 alumnos o fracción superior a 5.
- Educación Infantil de 4 y 5 años: un monitor o monitora por cada 20 alumnos o fracción superior a 7.
- Educación Primaria y Secundaria Obligatoria: un monitor o monitora por cada 30 alumnos o fracción superior a 10.
- Educación Especial y alumnos con necesidades educativas especiales, escolarizados en régimen ordinario: un monitor o monitora por cada 6 alumnos o fracción igual o superior a 1. Excepcionalmente podrá reducirse la ratio anterior por el titular de la EEA cuando se produzcan disfunciones que impidan una normal atención a dicho alumnado, analizado cada caso concreto con la dirección del centro.

Las citadas ratios podrán ser actualizadas por la EEA en caso de producirse algún cambio normativo que modifique la normativa de referencia, previa comunicación al concesionario del contrato y con, en su caso, el reajuste económico que resulte necesario para el mantenimiento del TIR del Proyecto y del TIR del Accionista indicado en la oferta económica ganadora.

El incumplimiento de las ratios detectado por la EEA, el AMPA de la EEA o la inspección de organismos externos designados a tales efectos, supondrá una causa de resolución del contrato.

Cláusula 27. Tarifas a cargo de los usuarios.

Las tarifas que tendrá derecho a percibir el adjudicatario del contrato se corresponderán con los precios propuestos por él en la oferta que ha resultado ganadora del procedimiento de licitación precios que incluyen el servicio de vigilancia y cualesquiera otros gastos o tributos que el adjudicatario deba soportar para la prestación de su actividad. ,”).

Los usuarios del servicio de restauración abonarán directamente al adjudicatario del contrato los precios correspondientes.

Para cualquier usuario, se entenderá que la tarifa incluye la totalidad de los servicios que correspondan, es decir, tanto la elaboración y el servicio de los alimentos a los usuarios, como los pertinentes servicios de vigilancia de los usuarios, de tratarse de servicios prestados en el comedor de la EEA.

Estos precios estarán vigentes hasta tanto se autorice su revisión o actualización por parte de la EEA. Al menos los precios ofertados por el licitador deberán ser aplicados una anualidad completa a contar desde la fecha de formalización del contrato.

El contratista se obliga a mantener, durante el plazo de duración del contrato, los precios y calidades ofertados en lugar y forma visibles para todos los usuarios, expresando los citados precios el IVA incluido. Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de la normativa en materia de precios y de los Derechos en materia de Consumidores y Usuarios que establece la legislación vigente.

En particular, la adjudicataria se obliga a tener en todo momento a disposición de las personas usuarias, un libro de reclamaciones.

Cláusula 28. Revisión y Actualización de importes a cargo de los usuarios.

Transcurrida la primera anualidad de la ejecución del contrato, a contar desde la formalización del mismo, el adjudicatario podrá proponer a la Dirección de la EEA una revisión o actualización de los importes a satisfacer por los usuarios del servicio. Esa solicitud deberá venir acompañada de una Memoria Económica en la que se justifique el impacto del incremento, en su caso del coste de las materias primas o de otros inputs que se apliquen a la hora de prestar el servicio, y que con el incremento propuesto no se eleva el dato del TIR del Proyecto y del TIR del Accionista indicado en su oferta económica.

Es decir la revisión y/o actualización de los importes a cargo de los usuarios se ha de realizar durante toda la vida del contrato para mantener invariable el dato del rentabilidad ofertado por el adjudicatario del mismo.

Cláusula 29. Subcontratación

El contratista no podrá concertar con terceros la realización total ni parcial de ninguna de las prestaciones objeto del presente contrato, so pena de incurrir en causa de resolución del mismo.

Cláusula 30. Subrogación de personal

En los casos determinados por la normativa vigente (concretamente, el art. 44 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el adjudicatario deberá subrogarse como empleador.

A efectos de que el contratista considere en su oferta y correspondiente plan de negocios los gastos a los que tendrá que hacer frente con las respectivas subrogaciones, se adjunta como **Anexo VII** del presente pliego la relación de los puestos de trabajo que actualmente se encuentran empleados para la prestación de los servicios licitados, en la que también se detallan las condiciones de sus respectivos contratos.

El contratista estará obligado a mantener actualizada la información relativa a la plantilla vigente durante la ejecución del contrato para ponerla a disposición del órgano de contratación cuando sea requerida.

Cláusula 31. Evaluación de riesgos profesionales

El contratista en todo caso deberá realizar la correspondiente evaluación de riesgos laborales y además estará obligado a poner a disposición del contrato los recursos preventivos adecuados, conforme al Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

De igual forma, el contratista deberá respetar escrupulosamente todas las obligaciones que deriven de la ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Cláusula 32. Encargados del contrato y dirección de los trabajos.

El contratista nombrará a un encargado de la prestación del servicio en régimen de concesión, que será responsable de la rendición de cuentas relativa al contrato ante la EEA, así como de todas las comunicaciones que se realicen entre ambas entidades.

De igual forma, la EEA determinará un responsable del contrato mediante el cual se ejercitarán sus derechos y prerrogativas.

Cláusula 33. Responsabilidad por daños y perjuicios

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios, directos o indirectos que se causen a terceros como consecuencia del servicio que preste.

Las eventuales indemnizaciones por razón del servicio (intoxicaciones alimenticias, principalmente; pero cualquier otra) que puede existir, dada la naturaleza de la prestación, serán de la exclusiva cuenta del adjudicatario; debiendo prestar la actividad con las condiciones de higiene y salud exigidas por la normativa aplicable y/o previstas en los pliegos.

De igual forma, el adjudicatario responderá por los daños a los usuarios o por los daños que causaren los usuarios en los períodos en que estos se encuentren bajo su vigilancia. Los terceros podrán requerir previamente, dentro del año siguiente a la producción del hecho, al órgano de contratación para que este, oído el contratista, informe sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños. El ejercicio de esta facultad interrumpe el plazo de prescripción de la acción.

La reclamación de aquellos se formulará, en todo caso, conforme al procedimiento establecido en la legislación aplicable a cada supuesto.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la EEA, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

A efectos de salvaguardar el cumplimiento de los deberes derivados de cualquier tipo de responsabilidad, el concesionario deberá contar con un seguro de responsabilidad civil por valor de 5.000.000 euros por siniestro, que cubra todas las contingencias derivadas del desarrollo de la actividad objeto de este contrato, tanto en relación con los receptores del servicio (alumnos, comensales en general) como en relación a la Escuela Europea de Alicante.

Cláusula 34. Bienes y suministros que el órgano de contratación pondrá a disposición del concesionario

La EEA pondrá a disposición del concesionario las instalaciones objeto del presente pliego, los suministros básicos necesarios para su funcionamiento (luz, gas, agua y servicio de basura), así como los bienes que se enumeran en el **Anexo VIII**.

Es responsabilidad del contratista conservarlos y mantenerlos en las debidas condiciones de uso y utilización.

No obstante lo anterior, el **Anexo IX** contempla una serie de bienes catalogados como **“bienes de especial relevancia”**, que tienen una vida útil estimada consustancial a su naturaleza.

La reposición al final de su vida útil de estos bienes correrá a cargo de la EEA. No alcanzará esa obligación a aquellos supuestos en los que la reposición de estos elementos se tenga que producir con anticipación al final de su vida útil estimada como consecuencia de un mal o deficiente uso o utilización de los mismos.

En todo caso, la activación de la obligación de reposición, de los elementos indicados en el Anexo IX requerirá que medie aviso por parte del concesionario un año antes a su prevista obsolescencia, acompañada de un informe técnico que acredite que la reposición no se debe a un uso inadecuado por parte de éste.

Cuando por razones sobrevenidas imprevisibles alguno de estos bienes deviniere en desuso sin posibilidad de reparación, la empresa adjudicataria establecerá un plan de continuidad del servicio hasta la sustitución del bien en cuestión.

Cláusula 35. Sujeción a la normativa sectorial y los estándares de calidad

El concesionario deberá sujetarse en la prestación de los servicios objeto del presente PCAP a todas las obligaciones y estándares que sean de aplicación conforme a las normativas sectoriales aplicables en la UE, el Estado Español y la Comunidad Valenciana (en materia de sanidad, higiene, alimentación, etc.), así como a los criterios de calidad y seguridad alimenticia que se fijan en el PPT del presente expediente.

A tales efectos, la EEA contratará los servicios de una entidad profesional acreditada que podrá realizar inspecciones puntuales y/o periódicas en las instalaciones donde se prestan los servicios, y respecto a las cuales el adjudicatario deberá mostrar la más rigurosa colaboración. Dichas inspecciones serán vinculantes a todos los efectos del presente contrato, incluyendo la aplicación del régimen sancionador y los causales de resolución del contrato, en su caso.

En el cumplimiento de la normativa aplicable se entiende comprendida la obtención de todos los permisos, licencias, declaraciones responsables, certificaciones, etc., que fueran exigidas por cualquier normativa vigente en el lugar de prestación del servicio.

Cláusula 36. Gastos correspondientes a los servicios básicos de las instalaciones.

El gasto ordinario originado por el consumo de agua, gas, electricidad, así como los causados por la recogida de basura que se generen exclusivamente como consecuencia de la actividad objeto del contrato serán soportados por la EEA, y han sido previstos en el canon que prevé el presente PCAP.

Cláusula 37. Condiciones especiales de ejecución de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

El concesionario deberá cumplir con las obligaciones que se deriven del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 3 diciembre, Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Cláusula 38. Confidencialidad

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

De igual forma, la EEA no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por la EEA.

A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

Cláusula 39. Protección de datos

La empresa adjudicataria en relación con el tratamiento de datos de carácter personal a los que pudiere tener acceso, se compromete en cumplimiento con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales a:

- No aplicar o utilizar los datos personales obtenidos, para fines distintos a los que figuren en el contrato, ni cederlos ni siquiera para su conservación a otras personas.

- Adoptar las medidas de seguridad de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, tratamiento o acceso no autorizado.

Los datos personales de empleados o colaboradores de las empresas licitadoras que sean facilitados a la EEA con motivo de la licitación del concurso serán tratados por la EEA con la finalidad de gestionar el procedimiento de licitación.

Las empresas licitadoras no podrán facilitar a la EEA dichos datos sin haber obtenido previamente el consentimiento de sus titulares y haberles informado de la presente cláusula.

Los titulares de los datos personales podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, dirigiendo su solicitud por escrito a las oficinas de la Fundación con la referencia "Protección de Datos Personales".

El futuro contratista vendrá obligado a respetar la normativa vigente o futura en materia de protección de datos.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del Reglamento (UE) 2018/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/460/CE, en el supuesto que el presente contrato requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, se hace constar que dichos datos se ceden al contratista con la exclusiva finalidad y a los efectos estrictamente necesarios para la ejecución del presente contrato.

CAPÍTULO 5.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

Cláusula 40. Derechos del concesionario

El concesionario tendrá derecho a:

- a) Utilizar los bienes y las instalaciones cedidos necesarios para la prestación del servicio.
- b) Explotar el servicio en régimen de concesión por cuenta y riesgo propio.
- c) Percibir íntegramente los precios fijados por la prestación del servicio al público.
- d) Ver repuestos los bienes e instalaciones mencionados en el Anexo IX respetando siempre el aviso previo relativo a los *"bienes de especial relevancia"* que se prevé en el presente PCAP.
- e) Recibir los suministros esenciales que están a cargo de la EEA, es decir, los señalados en la Cláusula 33.

Cláusula 41. Obligaciones del concesionario

El concesionario estará obligado a:

- a) Pagar el canon anual que se haya determinado en la adjudicación del presente contrato.
- b) A conservar y destinar exclusivamente los locales, bienes y mobiliario cedidos para la explotación del Servicio objeto del contrato.
- c) A realizar la limpieza y el mantenimiento en perfectas condiciones de higiene, así como la desinfección, desratización y desinsectación de las instalaciones y enseres afectados por el servicio, tanto de carácter periódico, como cada vez que las infraestructuras concedidas lo requieran.
- d) Cumplir con todas las disposiciones laborales impuestas por la normativa vigente, así como por este PCAP, incluyendo las obligaciones relativas a la subrogación de trabajadores.
- e) Cumplir con las obligaciones que le imponga el ordenamiento vigente en materia de riesgos laborales, tanto en evaluación como en implantación de las medidas que correspondan.
- f) Mantenerse al día en sus obligaciones fiscales.
- g) Cuidar, vigilar y atender al alumnado usuario del servicio durante el horario de comedor, incluyendo la atención directa a los comensales que lo requieran durante la realización de la comida, a través de la adecuada dotación de personal para la realización de estas tareas conforme a las ratios establecidas en el presente PCAP.
- h) Cumplir con las obligaciones sectoriales que le impongan las normas de aplicación del ámbito autonómico, nacional y europeo, incluyendo el mantenimiento y solicitud de todos los permisos, licencias, declaraciones responsables y/o certificados que estas le exijan.
- i) Conservar y mantener las instalaciones objeto del presente contrato, su equipamiento, etc.
- j) Respetar el carácter confidencial de la información a la cual tenga acceso como consecuencia de la ejecución del contrato, así como respetar la normativa de protección de datos vigente.
- k) Mantener los estándares de calidad en los servicios prestados, de conformidad con el PCAP y el PPT.
- l) Facilitar, en todo caso, la actuación de las inspecciones que realice la entidad contratada por la EEA para la comprobación de la obligación señalada en el inciso anterior.
- m) Cumplir con las normas y protocolos vigentes y de aplicación en el ámbito de las Escuelas Europeas.

Todas las obligaciones aquí señaladas tendrán carácter de esenciales y supondrán la resolución del contrato, sin perjuicio de lo previsto explícitamente en cuanto al control de calidad e higiene.

De igual manera, el contratista estará obligado a:

- a) Dar un adecuado trato a los clientes, con especial consideración de su condición de menores de edad.

- b) Acudir a las reuniones que se soliciten por parte de la EEA para coordinar los servicios prestados.

Cláusula 42. Régimen sancionador

Sin perjuicio de las facultades que corresponden a la EEA para exigir el cumplimiento al adjudicatario de sus obligaciones, o declarar la resolución del contrato, y sin perjuicio de las causas de resolución establecidas en el presente PCAP, el adjudicatario estará sujeto al régimen de faltas leves, graves y muy graves que a continuación se especifican:

- a) Faltas leves
- Negligencia, no reiterada con los enseres, instalaciones y edificios.
 - No atender las recomendaciones referidas a la prestación del servicio realizadas por EEA.
- b) Faltas graves
- El trato inadecuado con los usuarios destinatarios del servicio.
 - Incumplimiento de la obligación de la conservación de las instalaciones que ponga en peligro la prestación del servicio o la seguridad de los usuarios.
 - Incumplimiento del requerimiento de la EEA para resolver deficiencias en la prestación del servicio.
 - Las que causen lesiones a la seguridad, salubridad e intereses legítimos de los usuarios.
 - La actuación profesional deficiente o contraria a la práctica profesional, tanto en la gestión del servicio como en la atención al público.
 - La reincidencia en las faltas leves, anteriormente sancionadas.
- c) Faltas muy graves
- Incumplimiento muy grave de las obligaciones esenciales señaladas en el pliego de cláusulas que afecten a la continuidad y regularidad de la prestación.
 - No prestar el servicio directamente.
 - La aplicación de cualquier tarifa distinta a la pactada por los servicios contratados.
 - La reincidencia de faltas graves anteriormente sancionadas.

Las faltas detalladas conllevarán las siguientes sanciones:

- a) Las faltas leves serán sancionadas con una multa de 150 a 600 euros.
- b) Las faltas graves serán sancionadas con una multa de 10.000 a 20.000 euros, o, en caso de incurrir con la conducta en el incumplimiento de una obligación esencial, la resolución del contrato si la EEA lo decidiera.
- c) Las faltas muy graves serán sancionadas en todo caso con la resolución del contrato.

Cláusula 43. Régimen sancionador especial relativo al control de calidad e higiene.

El presente PCAP prevé que la EEA realizara directamente o encargara a una entidad certificada la realización de inspecciones y/o auditorías en materia de calidad alimenticia, sanidad e higiene de forma periódica y/o puntual.

En las mismas, la citada entidad determinará de forma vinculante si los servicios prestados por el concesionario se ajustan o no a todos los estándares normativos, así como a los previstos en el PCAP y el PPT.

En caso de que el acta que se emitiera tras la inspección resultara desfavorable de carácter leve, habrá de estarse a las siguientes sanciones:

- i. Si se trata de la primera ocasión, se penalizará al concesionario con un aumento del 5% del canon anual que debe pagar a la EEA.
- ii. Si se trata de la segunda ocasión, la penalización consistirá en el aumento del canon en un 15% adicional.
- iii. Finalmente, si se reincidiera por tercera vez en una inspección desfavorable, esto supondría la resolución del contrato.
- iv. En caso de que el acta de inspección fuese desfavorable por motivos graves o muy graves la EEA se reserva el derecho de resolución del contrato de concesión

En todo caso, si la entidad concesionaria impidiera la realización de las inspecciones que pretendiera realizar la entidad de control de calidad contratada por la EEA, se estaría directamente ante una causa de resolución del contrato.

Cláusula 44. Prerrogativas del órgano de contratación

La EEA ostentará, sin perjuicio de todas aquéllas otras que procedan de acuerdo con la legislación vigente, las potestades siguientes:

- a) Fiscalizar la gestión del adjudicatario, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, sus instalaciones y locales y la documentación relacionada con el objeto de explotación, y dictar las órdenes para mantener o restablecer la debida prestación.
- b) Designar al organismo certificado que se encargue de llevar a cabo las inspecciones periódicas en materia de control de calidad e higiene.
- c) Asumir temporalmente la ejecución directa del servicio en los casos en que no lo prestare o no lo pudiere prestar el adjudicatario, por circunstancias imputables o no al mismo, con el correspondiente ajuste económico y/o sanción que esto supusiera.
- d) Imponer al adjudicatario las sanciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere y cuyo régimen se detalle en el presente contrato y en el ordenamiento jurídico.
- e) Secuestrar o intervenir el servicio en los supuestos en que procediere conforme a lo que señala el presente Pliego de Cláusulas.

- f) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el acuerdo marco, en el contrato basado o en disposiciones oficiales.
- g) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución del contrato
- h) Proponer las modificaciones que convenga introducir en el contrato.
- i) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del acuerdo marco y del contrato.
- j) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.

Cláusula 45. Obligaciones del órgano de contratación

La EEA tendrá, sin perjuicio de todos aquellos otros que procedan de acuerdo con la legislación vigente, las obligaciones siguientes:

- a) Respetar las cláusulas del contrato y sus pliegos, así como la normativa de aplicación.
- b) Poner a disposición del adjudicatario los espacios y las instalaciones objeto del contrato que se detallan en el presente PCAP.
- c) Indemnizar, si procede, al adjudicatario en caso de resolución del contrato por razones de interés público.
- d) Hacerse cargo de los gastos de los suministros que le correspondan conforme al PCAP.
- e) Cualesquiera otras establecidas en las disposiciones normativas especiales que le son de aplicación a la EEA.
- f) Sustitución de los “bienes de especial relevancia” previo requerimiento del adjudicatario ajustado a lo dispuesto en el presente PCAP.

Cláusula 46. Suspensión del servicio.

Una vez comenzada la prestación de los servicios, no podrá suspenderse por ningún motivo ni pretexto salvo en caso de fuerza mayor debidamente comprobada. Se consideran causas de fuerza mayor las provenientes de acontecimiento absolutamente imprevisibles o inevitables que impidan totalmente la prestación del Servicio de que se trate.

Si por causa de fuerza mayor acaeciera la imposibilidad de prestar normalmente todos o parte de los servicios correspondientes al adjudicatario, éste vendrá obligado a poner toda la diligencia necesaria para el restablecimiento de la normalidad, bien por sus propios medios o bien por los que le pudieran proporcionar.

Si la EEA acordare la suspensión del contrato, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél. Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste.

Cláusula 47. Secuestro o intervención de la concesión

Si por causas ajenas al concesionario o bien del incumplimiento por parte de este se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio, la EEA podrá acordar el secuestro o intervención del mismo en los siguientes términos:

- Se concederá previa audiencia al concesionario,
- El acuerdo del órgano de contratación será notificado al concesionario y si este, dentro del plazo que se le hubiera fijado, no corrigiera la deficiencia se ejecutará el secuestro o intervención.
- Efectuado el secuestro o intervención, corresponderá al órgano de contratación la explotación directa de la concesión y la percepción de la contraprestación establecida, pudiendo utilizar el mismo personal y material del concesionario.
- El órgano de contratación designará uno o varios interventores que sustituirán plena o parcialmente al personal directivo de la empresa concesionaria.
- La explotación del servicio objeto de secuestro o intervención se efectuará por cuenta y riesgo del concesionario, a quien se devolverá, al finalizar aquel, con el saldo que resulte después de satisfacer todos los gastos, incluidos los honorarios de los interventores, y deducir, en su caso la cuantía de las penalidades impuestas.
- El secuestro o intervención tendrá carácter temporal y su duración será la que determine el órgano de contratación sin que pueda exceder, incluidas las posibles prórrogas, de tres años.
- El órgano de contratación acordará de oficio o a petición del concesionario el cese del secuestro o intervención cuando resultara acreditada la desaparición de las causas que lo hubieran motivado y el concesionario justificase estar en condiciones de proseguir la normal explotación del servicio.
- Transcurrido el plazo fijado para el secuestro o intervención sin que el concesionario haya garantizado la asunción completa de sus obligaciones, el órgano de contratación resolverá el contrato de concesión.

En todo caso, el concesionario deberá abonar a la EEA los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado.

CAPÍTULO 6.- CONCLUSIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 48. Terminación

El contrato se entenderá terminado cuando transcurra el plazo de duración previsto en el presente PCAP, es decir, a los 10 años del inicio de la concesión.

Cláusula 49. Reversión del servicio

El servicio revertirá a la EEA cuando finalice el plazo de duración del contrato, debiendo el contratista, en su caso, entregar las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo presente pliego y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

A estos efectos, durante el período de 6 meses anteriores a la finalización del plazo de duración del contrato, la EEA efectuará las comprobaciones y adoptará las disposiciones pertinentes para que la entrega de los bienes, en su caso, se verifique en las condiciones convenidas.

La EEA fijará la fecha en que tendrá lugar la reversión, de cuyo resultado se levantará acta, que deberá ser firmada por los concurrentes a la misma: el representante de la EEA y el contratista.

Si, a pesar de las disposiciones adoptadas por la EEA en el plazo indicado, los bienes e instalaciones no se hallasen en estado de ser recibidos, se hará constar así en el acta, señalándose un último plazo al contratista para remediar los defectos observados, transcurrido el cual se llevará a efecto una nueva comprobación de los mismos.

Si el contratista no compareciese a este acto, se le dará traslado del acta de reversión. Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el representante de la EEA, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del representante del órgano de contratación se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir y remediar los defectos observados. El incumplimiento de las instrucciones sin motivo justificado será causa de resolución, a los efectos que legalmente procedan.

Cláusula 50. Resolución del contrato

Son causas de resolución del contrato las siguientes:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- c) El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.
- d) El incumplimiento de las obligaciones principales y esenciales del contrato, entendiéndose por estas últimas las señaladas en el presente PCAP y todas las incluidas en la Cláusula 41.

En los casos en que concurren diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por la EEA mediante resolución fehaciente debidamente notificada al Contratista. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será exigible una indemnización a la EEA por los daños y perjuicios ocasionados.

La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo.

Cláusula 51. Prerrogativas y jurisdicción competente

De acuerdo con lo establecido en el RF, el órgano de contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la normativa aplicable.

Las cuestiones litigiosas que se planteen en cuanto al cumplimiento de este contrato serán competencia de los Juzgados y Tribunales competentes en la provincia de Alicante.

Alicante, a 30 de abril de 2023.